	RE-PS02: Reglamento de Programa de Becas para Estudios Superiores	Fecha de Aplicación: 16-02-2018
		Versión: 2

REGLAMENTO: RE-PS02 Reglamento de Programa de becas para Estudios Superiores.		Nomenclatura: RE-PS02
Aprobado por: Junta directiva	Fecha de aprobación: 16-02-2018	
Fecha de elaboración: 16-02-2018	Fecha de última revisión: 16-02-2018	
Actualizado por: Coordinadora de Mercadeo	Revisado por: Gerente de ASADEM	

INDICE


INDICE	1
OBJETIVO	1
ALCANCE	1
CONCEPTOS	2
DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	2
REGLAMENTO	2
I. Contenido económico	2
II. Requisitos	2
III. Beneficio del programa	3
IV. Determinación de los beneficiarios.....	4
V. Compromisos del beneficiario	4
VI. Forma de Pago de Beneficio.....	4
VII. Atribuciones de la Junta Directiva.....	5
DISPOSICIONES FINALES	5
VIII. Control de versiones	5
IX. Roles y responsabilidades	6

OBJETIVO

El objetivo de este programa es brindarle al Asociado(a) un apoyo económico que pueda contribuir parcialmente con sus estudios superiores ya sea a nivel técnico, o universitario en sus diferentes grados (bachillerato, licenciatura o maestría).

ALCANCE

Aplica para todos los asociados de ASADEM que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo II. Este programa es de suscripción voluntaria.

	RE-PS02: Reglamento de Programa de Becas para Estudios Superiores	Fecha de Aplicación: 16-02-2018
		Versión: 2

CONCEPTOS

Las definiciones aquí establecidas para efectos de este reglamento:

ASADEM: Asociación Solidarista de Empleados de Corporación de Supermercados Unidos S.R.L. y Afines

Asociado: Todos aquellos empleados de CSU, CCA, GFS o Walmart GSS que se encuentren afiliados a ASADEM.

CRM: Aplicación informática desarrollada por ASADEM para automatizar procesos propios de la asociación.

CCA: Corporación de Compañías Agroindustriales S.R.L.

CSU: Corporación de Supermercados Unidos S.R.L.

Empleado: Cualquier persona que se encuentre empleado en CSU, CCA, GFS o Walmart GSS, de tiempo completo, nombrado en propiedad y preste sus servicios con un Contrato Individual de Trabajo

GFS: Global Food Services.

Período Fiscal: comprende del 01 de octubre al 30 de septiembre de cada año.

Periodicidad de matrícula: Períodos de matrícula establecidos por las instituciones educativas, se definen como: anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, bimensual o mensual.

Walmart GSS: Walmart Global Shared Services Latin America Ltd.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO	VERSION	APROBADO POR
Tipo de documento	Última versión aprobada	Puesto del aprobador
N/a	N/a	N/a

REGLAMENTO


I. Contenido económico

1. Los gastos del programa serán cubiertos en su totalidad dentro del presupuesto de gasto social de ASADEM.

II. Requisitos

El beneficio de este programa aplicará para los asociados(as) que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con 6 meses como mínimo de pertenecer de manera continua a ASADEM.

	RE-PS02: Reglamento de Programa de Becas para Estudios Superiores	Fecha de Aplicación: 16-02-2018
		Versión: 2

2. No tener una renuncia interna en tránsito o tramitar durante el tiempo que lleve los cursos y que tenga vigencia la beca.
3. Estar al día en las obligaciones económicas con ASADEM.
4. Ser asociado(a) activo(a) al momento de recibir el beneficio.
5. Presentar certificación de notas del período inmediato anterior, boleta de matrícula del período actual donde se detalle el nombre y la cantidad de materias, así como las facturas de pago a más tardar el primer viernes de febrero.
6. Haber aprobado todas las materias matriculadas en el período lectivo anterior, así como haber obtenido las calificaciones mínimas establecidas en el artículo V, para lo cual deberá presentar a ASADEM una certificación emitida por la institución educativa. De no recibirse en el plazo mencionado, el asociado no podrá participar del programa.
7. Haber matriculado en el período lectivo inmediatamente anterior al menos 2 materias a excepción del grado de maestría en donde los períodos lectivos son mensuales o bimensuales y en los que el asociado, por plan de estudio de la universidad, matricule una materia.


III. Beneficio del programa

El beneficio de este programa consiste en:

8. Becas anuales para cubrir gastos de estudios universitarios o parauniversitarios por conceptos de: matrícula, materias, exámenes de grado o tesis.
9. El monto máximo a reconocer será de \$300,000.00 anuales, mismos que se distribuirán entre la periodicidad de matrícula. Se adjunta la siguiente tabla para distribución del beneficio según cantidad de períodos de matrícula:

Periodicidad	Monto máximo por período
Anual	300,000.00
Semestral	150,000.00
Cuatrimestral	100,000.00
Trimestral	75,000.00
Bimensual	50,000.00
Mensual	27,272.73

10. Si el asociado no matricula alguno de los períodos, el monto que correspondería a dicha matrícula automáticamente lo pierde, pues el monto de beca por período no es acumulable ni reembolsable.

	RE-PS02: Reglamento de Programa de Becas para Estudios Superiores	Fecha de Aplicación: 16-02-2018
		Versión: 2

11. El beneficio tiene una duración máxima de 12 meses y deberá iniciar con el año calendario.
12. El beneficio puede ser disfrutado por un asociado una única vez durante un año, a excepción de los mejores 3 promedios del período, a los cuales se les extenderá el beneficio por un año más, siempre y cuando el promedio simple de las calificaciones de todas las materias matriculadas durante el año sea igual o superior al 90% y continúe cumpliendo con todos los requisitos y compromisos estipulados en este reglamento.
13. La Junta Directiva de ASADEM, determinará la cantidad de beneficiarios por año, de acuerdo con las posibilidades económicas y la proyección social definida en los planes estratégicos.

IV. Determinación de los beneficiarios


14. Una vez finalizado el mes de presentación de los documentos requeridos para poder participar en el programa, ASADEM revisará el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento. Con todos los asociados que finalmente calificaron para el Programa, se creará una base de datos dentro de los sistemas de información de ASADEM.
15. Para determinar los ganadores de las Becas, se procederá a hacer un Sorteo Electrónico por medio del módulo de Sorteos de CRM, cumpliendo con el procedimiento indicado en PO-VE010.
16. Del sistema de información se extraerá un acta con todos los asociados participantes y los ganadores del sorteo, que deberá quedar firmada por los Testigos presentes en donde como mínimo, deben participar: uno de los Fiscales de la Junta Directiva de ASADEM; el Coordinador de Mercadeo de ASADEM; el Coordinador de Contabilidad de ASADEM y el Coordinador de Tecnología de Información de ASADEM.
17. El Sorteo deberá realizarse a más tardar el día 15 del mes de febrero de cada año.

V. Compromisos del beneficiario

El asociado que se inscriba en este programa y reciba el beneficio de la beca, adquiere los siguientes compromisos:

18. Permanecer afiliado a ASADEM en forma continua y sin interrupciones hasta que finalice el período de la beca.
19. Aprobar todas las materias matriculadas con una nota mínima promedio de 80%. En caso de que no se apruebe alguna de las materias o el promedio de la nota obtenida sea menor a la indicada, se extingue automáticamente el beneficio de la beca, para los períodos restantes.
20. Una vez otorgada la beca, matricular todo el año lectivo, de forma consecutiva, de acuerdo con los períodos de estudios establecidos (mensuales, bimensuales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales).
21. Matricular al menos 2 materias en cada período lectivo de vigencia de la beca, a excepción de los grados de maestría en donde el período lectivo sea mensual o bimensual y que por programa de estudio solo se le permita matricular una materia por período.
22. La renuncia a ASADEM extingue al momento de su ocurrencia, el beneficio de la beca.

VI. Forma de Pago de Beneficio

	RE-PS02: Reglamento de Programa de Becas para Estudios Superiores	Fecha de Aplicación: 16-02-2018
		Versión: 2

Modalidad de Pre-pago:

23. El asociado favorecido con la beca deberá enviar a las oficinas de ASADEM, la documentación soporte y cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo II, al momento de la matrícula.
24. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, ASADEM girará directamente los fondos máximos establecidos en el artículo III por medio de transferencia bancaria a la institución educativa.
25. Cualquier diferencia por encima del monto máximo establecida en el artículo III, deberá ser cubierta por el asociado directamente. En caso de que el pago a realizar sea menor al pago máximo establecido en el artículo III, dicha diferencia NO se reconocerá a favor del beneficiario.

Modalidad de Reintegro:

26. El asociado favorecido con la beca deberá enviar a las oficinas de ASADEM, la documentación soporte y cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo II, al momento de la matrícula.
27. El asociado procederá a matricularse en la institución educativa y realizará los pagos correspondientes.
28. Deberá conservar las facturas originales a su nombre emitidas por la institución educativa, para que las pueda presentar a ASADEM, a fin de reintegrarle por medio de transferencia bancaria, el valor máximo dispuesto en el artículo III. En caso de que el pago haya sido menor al pago máximo establecido en el artículo III, dicha diferencia NO se reconocerá a favor del beneficiario.
29. Una vez presentadas las facturas originales y la documentación soporte establecida en el artículo II, el pago de dicho beneficio se realizará a más tardar una semana después.
30. ASADEM podrá reintegrar los gastos si no han transcurrido más de 3 meses desde la finalización del período lectivo anterior, siempre y cuando el beneficiario esté matriculado al momento del reintegro en el nivel siguiente o en alguna de las materias que le hagan falta.

VII. Atribuciones de la Junta Directiva

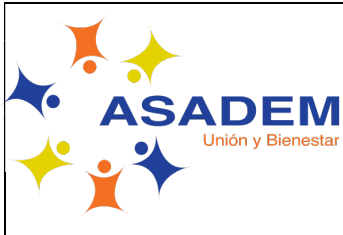
31. Es facultad de la Junta Directiva de ASADEM resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Reglamento.
32. Además, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del Fondo para lo cual tiene la facultad de efectuar las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento y continuidad del mismo.
33. El Control de las modificaciones aprobadas por Junta Directiva deberá llevarse a cabo de manera cronológica en el apartado denominado "Control de Versiones" en donde se identificarán puntualmente la fecha de entrada en vigencia, el número y el texto del artículo modificado, incluido o excluido; así como el número de acta y fecha de la aprobación por parte de Junta Directiva

DISPOSICIONES FINALES

VIII. Control de versiones

Este documento deberá ser revisado y actualizado de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Si es necesario corregir o mejorar el contenido de la información

	RE-PS02: Reglamento de Programa de Becas para Estudios Superiores	Fecha de Aplicación: 16-02-2018
		Versión: 2

- A raíz de cambios organizacionales o reestructuraciones
- Como parte de la revisión anual de procedimientos

Versión del documento	Fecha de aprobación	Descripción del cambio
1	01-02-2012	Inclusión: Aprobación de Reglamento por parte de la Junta Directiva.
2	16-02-2018	Es necesario corregir o mejorar el contenido de la información

IX. Roles y responsabilidades

Puesto del colaborador	Nombre del colaborador	Rol del colaborador	Responsabilidad	Firmas responsables
Coordinadora de Mercadeo	Ana Virginia Bustamante	Líder de proceso	Validar la actualización del documento.	
Gerente General	Luis Ernesto Rodríguez Chacón	Revisor	Revisar la Consistencia del contenido de este documento	
Presidente de la Junta Directiva de Asadem	Erick Montero Jiménez	Autorizador	Entrega oportuna del documento oficial aprobado	
Coordinador de TI	Geovanny Quirós Castillo	Facilitador	Disponer de esta política en el servidor de la Asociación.	